



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 217-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 30 de octubre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
- JULIACA.****VISTOS:**

El expediente contenido en la carta N° 2592-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 6374 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 25/octubre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02, por ciento trece días calendario al plan de trabajo para la reformulación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...) en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

Que, en aplicación supletoria por la modalidad de ejecución, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 077-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 06 de setiembre de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO para la reformulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; con un presupuesto total de S/. 157,000.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 057-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 146 días calendario al PLAN DE TRABAJO para la reformulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE





SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 06 de enero de 2024, con termino al 30 de mayo de 2024;

Que, en fecha 01 de marzo de 2024, se tiene suscrito el Acta de paralización en la elaboración del expediente técnico referido, con fin de obtener y presentar al MVCS el Certificado de existencia y operatividad de los servicios básicos (agua potable y desagüe), siendo requisitos para dar inicio a la etapa de evaluación en la plataforma PRESET 2, quedando suspendido el plazo de ejecución a partir de dicha fecha, hasta el 31 de julio de 2024, fecha en que se tiene por superado el hecho generador de la suspensión a la entrega del certificado de existencia y operatividad de los servicios básicos por la EPS SedaJuliaca S.A., suscribiéndose la respectiva acta de reinicio el 01 de agosto de 2024; es decir, se tiene Suspendido el Plazo de Ejecución para la reformulación del expediente técnico en relación, desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024; debiéndose trasladar su plazo de ejecución al 30 de octubre de 2024;

Que, mediante informe N° 047-2024-MPSR-J/SGEP/RYS-JP, de fecha 21 de octubre de 2024, la Ing. Raquel Yeny Catari Sinsaya – jefe de proyecto para la reformulación del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; presenta al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión su solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02, por 113 días calendario al Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente Técnico referido**, en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, bajo la causal de **Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra**, los que justifica por el trámite de certificado de existencia y operatividad de las redes de Agua Potable y Alcantarillado realizado ante la E.P.S. SedaJuliaca S.A., mediante informe N° 014-2023-MPSR-J/SGEP/JP/RYS, en fecha de 08 de noviembre de 2023, siendo entregado el 31 de julio de 2024, conforme a su fecha de recepción constados en el Certificado referido. Los que han *afectado la ruta crítica del plan de trabajo*; a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante carta N° 589-2024-MPSR-J/GEIN/SGEO/HDRP, remite al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y posterior aprobación, quien mediante carta N° 2592-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, *otorga opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, al Plan de Trabajo para la reformulación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752; por 113 días calendario, con eficacia desde el 31 de octubre de 2024 al 20 de febrero de 2025*;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI N° 2456752, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, *con eficacia desde el 31 de octubre de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025*, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al ingeniero proyectista que, presente el calendario actualizado y reprogramado para culminación y evaluación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81544
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
GSG.

